

Turbaco - Bolívar, diciembre cuatro (04) de Dos Mil veinte (2020).

RADICADO: 452-2019  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ERNESTO CARLOS ESCOBAR CFAFUZA  
DEMANDADO: YARCIRA ALICIA GONZALEZ GARCIA

Se procede a señalar nueva fecha de para la presente audiencia, según lo ordenado en acta de audiencia de fecha 10 de noviembre den 2020, por lo que se convoca nuevamente a las partes para que de manera personal concurren a la AUDIENCIA ORAL VIRTUAL, que reglamenta el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 del la misma codificación, para agotar en ella las etapas de CONCILIACION, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, la FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Con ese fin se fija el día 25 de febrero de 2021 a las 09:30 AM. Por secretaria se enviará correo electrónico a las partes para la reunión por MS TEAMS.

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación.

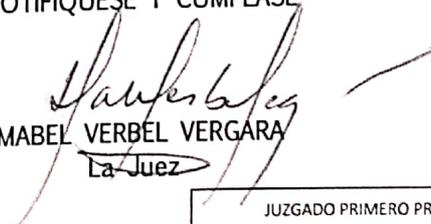
Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada, en especial que en caso de no concurrir ninguna de las partes la audiencia no podra celebrarse y vencido el termino sin que se justifique tal inasistencia se declarara la terminación del proceso mediante auto.

Acerca de que agotado el objeto de prueba en caso de comparecer una de las partes se dictara sentencia, numeral 5 del Art. 373 del C.G.P.

Acerca de su concurrencia virtual para agotar cada etapa, siendo su deber, de conformidad con el Decreto Presidencial 806 de 2020, informar la dirección de notificación electrónica a través de la cual serán invitados a las sesiones de audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MABEL VERBÉL VERGARA

La Juez

Katherine

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. 45 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.
TURBACO - (BOLIVAR) 18 DE DIC 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria